

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CONSIDERANDO:**

- QUE,** en sesión del 21 de julio del 2011, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil aprobó el "Reglamento de Premiación para los mejores estudiantes del bachillerato de Colegios Fiscales y Fiscomisionales del cantón Guayaquil" relativo al Programa de incentivo denominado "Jóvenes Ejemplares", el mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial No. 16 del 22 de julio del 2011;
- QUE,** dicho Reglamento ha sido objeto de tres reformas publicadas en las Gacetas Nos. 50, 64 y 75, del 20 de febrero del 2013, 10 de diciembre del 2013; y, 02 de abril del 2014 respectivamente; y,
- QUE,** conforme lo analizado por los miembros del Comité del Programa "Jóvenes Ejemplares", en reunión convocada por la Dirección Municipal de Acción Social y Educación, se consideró necesario efectuar determinadas modificaciones a dicho Reglamento, a fin de hacer más dinámica su aplicación en beneficio de la comunidad estudiantil.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**La CUARTA REFORMA AL "REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**

**Artículo 1.-** En el texto del Reglamento (Gaceta No. 16 del 22/07/2011, página 7), en el párrafo que indica:

***"Para efecto de este programa, se considerarán los datos de los 125 Colegios Fiscales y Fiscomisionales del cantón Guayaquil, que constan en la base de datos del proyecto municipal "Más Libros-Bachillerato", al cierre de la fase de entrega de textos del período lectivo correspondiente".***

Cámbiese el mismo por el siguiente texto:

***"Para efecto de este programa se considerarán los datos de los colegios fiscales y fiscomisionales del cantón Guayaquil".***

**Artículo 2.-** En el texto del Reglamento (Gaceta No. 16 del 22/07/2011, página 7), en el párrafo que indica:

***"Cada año lectivo, la cantidad de Colegios a considerarse será acorde a la base de datos de Colegios Fiscales y Fiscomisionales beneficiarios del proyecto "Más Libros, Bachillerato", actualizada al año lectivo que corresponda".***

Modifíquese el mismo con la siguiente redacción:

***"Cada año lectivo, la cantidad de colegios a considerarse será acorde a la base de datos de colegios fiscales y fiscomisionales existentes a la fecha del inicio del año lectivo correspondiente. En caso de que existan establecimientos que no hayan actualizado sus datos, se utilizarán los datos correspondientes de estos establecimientos al cierre del período lectivo anterior".***

**Artículo 3.-** En el texto del Reglamento (Gaceta No. 16 del 22/07/2011, página 8), relativo al título **"PARA LA ENTREGA DE LAS 250 CASAS POPULARES DE CEMENTO"**, en el párrafo que indica:

***"El Municipio de Guayaquil, informará oportunamente, a los Rectores (as) de cada Colegio, cuantas casas le corresponden a su establecimiento".***

Cámbiese el mismo por el siguiente texto:

***"El Municipio de Guayaquil, informará oportunamente, a los Rectores (as), o a un representante del Ministerio de Educación, cuantas casas le corresponden a cada colegio".***

**Artículo 4.-** En el texto que consta en el artículo segundo de la Reforma del Reglamento (Gaceta No. 50 del 20/02/2013, página 15) relativo al título **"PARA LA ENTREGA DE LAS 250 CASAS POPULARES DE CEMENTO"**, en el párrafo que indica:

***"Para la entrega de las casas, el rector o la rectora deberá enviar al Municipio de Guayaquil, hasta el primer viernes de marzo de cada año, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, las nóminas y notas (incluyendo centésimas) de los mejores estudiantes del tercer año de bachillerato que están graduándose en el período lectivo vigente, para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior. Las nóminas y notas presentadas por cada uno de los rectores (as) podrán ser modificadas hasta el último día laborable del mes de abril del año en curso".***

Modifíquese el mismo con la siguiente redacción:

***"Para la entrega de las casas, el rector o rectora, o un representante del Ministerio de Educación, deberá enviar al Municipio de Guayaquil, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, las nóminas y notas, incluyendo centésimas, de los mejores estudiantes del tercer año de bachillerato que están graduándose en el período lectivo correspondiente".***

**Artículo 5.-** En el texto del Reglamento (Gaceta No. 16 del 22/07/2011, página 8), relativo al título **“ASIGNACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS)”**, en el párrafo que indica:

***“La Municipalidad de Guayaquil, informará oportunamente, a los Rectores (as), cuantas computadoras, por curso, le corresponde a su institución”.***

Cámbiese el mismo por la siguiente redacción:

***“La Municipalidad de Guayaquil, informará oportunamente, a los Rectores (as), o a un representante del Ministerio de Educación, cuantas computadoras, por curso le corresponde a cada colegio”.***

**Artículo 6.-** En el texto que consta en el artículo cuarto de la Reforma del Reglamento (Gaceta No. 50 del 20/02/2013, página 15), relativo al título **“ASIGNACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS)”**, en el párrafo que indica:

***“Para la entrega de las computadoras, el rector o la rectora deberá enviar al Municipio de Guayaquil, hasta el primer viernes de marzo de cada año, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, la nómina y notas (incluyendo centésimas) de los mejores estudiantes de primero, segundo y tercer año de bachillerato que están culminando sus estudios en el período lectivo vigente, para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior. Las nóminas y notas presentadas por cada uno de los rectores (as) podrán ser modificadas hasta el último día laborable del mes de abril del año en curso.”***

Modifíquese el mismo con el siguiente texto:

***“Para la entrega de las computadoras, el rector o rectora, o un representante del Ministerio de Educación, deberá enviar al Municipio de Guayaquil, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, las nóminas y notas, incluyendo centésimas, de los mejores estudiantes del primero, segundo y tercer año de bachillerato que están culminando sus estudios en el período lectivo correspondiente”.***

**Artículo 7.-** En el texto del Reglamento (Gaceta No. 16 del 22/07/2011, página 9), relativo al título **“ASIGNACIÓN DE PASES PARA LA METROVÍA”**, en el párrafo que indica:

***“La Municipalidad de Guayaquil, informará oportunamente a los Rectores (as), cuantos pases, por curso, le corresponde a su institución”.***



Cámbiese el mismo por el siguiente texto:

***"La Municipalidad de Guayaquil, informará oportunamente a los Rectores (as), o a un representante del Ministerio de Educación, cuantos pases, por curso, le corresponde a cada institución".***

**Artículo 8.-** En el texto que consta en el artículo sexto de la Reforma del Reglamento (Gaceta No. 50 del 20/02/2013, página 15), en el título que indica **"ASIGNACIÓN DE PASES PARA LA METROVÍA"**, en el párrafo que indica:

***"Para la entrega de los pases de metrovía, el rector o la rectora deberá enviar al Municipio de Guayaquil, hasta el primer viernes de marzo de cada año, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, la nómina y notas (incluyendo centésimas) de los mejores estudiantes de primero, segundo y tercer año de bachillerato que están culminando sus estudios en el período lectivo vigente, para efecto de la aplicación de los dispuesto en el inciso anterior. Las nóminas y notas presentadas por cada uno de los rectores (as) podrán ser modificadas hasta el último día laborable del mes de abril del año en curso".***

Modifíquese el mismo con la siguiente redacción:

***"Para la asignación de los pases, el rector o rectora, o un representante del Ministerio de Educación, deberá enviar al Municipio de Guayaquil, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, las nóminas y notas, incluyendo centésimas, de los mejores estudiantes de los tres cursos de bachillerato".***

**Artículo 9.-** En el texto que constó en el artículo primero como numeral 5 (identificado como numeral 6 en la Segunda Reforma) de la Primera Reforma del Reglamento (Gaceta No. 50 el 20/02/2013, página 15), que indica:

***"5. El estudiante tendrá un plazo de 6 meses para presentar los documentos necesarios, dependiendo de la modalidad del premio escogida".***

Cámbiese el mismo por el siguiente texto:

***"6. El estudiante tendrá un plazo de 6 meses para presentar los documentos necesarios, dependiendo de la modalidad del premio escogido. El estudiante que en el plazo antes señalado no se presentare a solicitar su premio por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor deberá justificar por escrito ante la Municipalidad de Guayaquil en la Dirección de Acción Social (DASE), tales circunstancias para poder acceder a dicho beneficio".***

**DISPOSICIÓN FINAL**

Para formar parte del programa municipal "Jóvenes Ejemplares", los colegios deben tener matriculados a los estudiantes en 1ero., 2do., y 3ero. de bachillerato.

La presente cuarta reforma al Reglamento se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

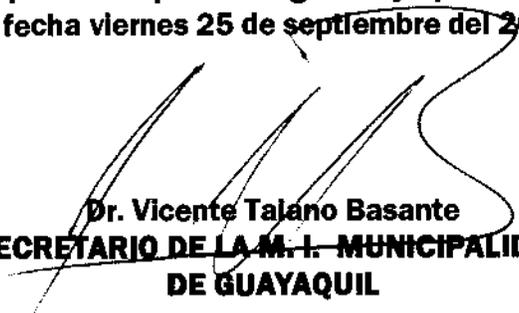
  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

  
Dr. Vicente Talano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 25 de septiembre del 2015

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "**CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA LOS MEJORES ESTIANTES DEL BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTON GUAYAQUIL**", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 33, página 20, de fecha viernes 25 de septiembre del 2015.



**Dr. Vicente Talano Basante**  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD**  
**DE GUAYAQUIL**